

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00383 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Clara Fernanda Reyes Duque
Auto Sustanciación Nro.	334
Asunto	Tiene a demandada notificada en debida forma y no contestada demanda en término

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se consulta en el PDF 07 del cuaderno principal, la constancia de notificación surtida a la demandada, conforme la información de correo electrónico suministrado en la demanda.

Según la constancia expedida por la empresa de correo certificado Rapientrega, que se acompaña con los anexos cotejados adjuntos que hacen parte del mansaje de datos de las notificación enviada, se obtuvo constancia de entrega, el pasado 07 de noviembre de 2023, para la comunicación remitida a la señora CLARA FERNANDA REYES DUQUE, en virtud de lo cual, se tiene cumplido dicho acto procesal finalizado el día 09 del mismo mes y año, de suerte que el término para contestar la demanda, esto es formular excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, inició al día siguiente, esto es, el pasado 24 de noviembre de 2023.

Así pues, esta notificación se encontró realizada en debida forma, según las prescripciones legales de la ley 2213 de 2022 en su artículo 8, y el término para presentar contestación finalizó sin haberse recibido pronunciamiento alguno.

De acuerdo con lo dicho, se tiene por no contestada la demanda y en firme la presente providencia, se dará continuidad del litigio según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

Medellín, 16/04/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 30 fijados a las 8:00
a.m.

Secretaría.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 15/04/2024 11:38:47 AM

2